



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Modificación de la Disposición 15/12 CGN - Rendición y Anulación Administrativa de Fondo Rotatorio

---

VISTO, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la mencionada ley, las Resolución N° 47 de fecha 5 de setiembre de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y las Resoluciones Nros. 25 de fecha 10 de febrero de 2011 y 87 de fecha 11 de abril de 2014 todas de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y las Disposiciones Nros. 15 de fecha 13 de abril de 2012 y 24 de fecha 20 septiembre de 2012, ambas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso e) del Artículo 35 del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, indica que la formalización de los actos de aprobación de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos se instrumentará en los formularios/comprobantes de uso general y uniforme que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que esa Secretaría de Estado se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que la Resolución N° 47 de fecha 5 de setiembre de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, a realizar modificaciones en los Procedimientos e Instructivos de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos para la Administración Nacional.

Que la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS establece que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contable de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los órganos rectores dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que establezcan cada uno de ellos.

Que la Resolución N° 87 de fecha 11 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reglamenta el Artículo 81 del Anexo del Decreto N° 1344/07.

Que a través de la Disposición N° 15 de fecha 13 de abril de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en el marco de la modernización del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), se procedió a actualizar los diseños de los formularios del Módulo de Fondos Rotatorios, que en el nuevo modelo se denominan comprobantes, incorporando nuevos atributos de información.

Que por la Disposición N° 24 de fecha 20 de setiembre de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se procedió a implementar la firma digital en los comprobantes del mencionado módulo.

Que en ese sentido, en virtud de una mejor exposición de la información, resulta necesario modificar los comprobantes y sus descriptivos de “Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio y de “Anulación de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio”.

Que la presente disposición se dicta en función de las atribuciones del Artículo 3° de la Resolución N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos II y III aprobados por el Artículo 1° de la Disposición N° 15 de fecha 13 de abril de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los cuales quedarán redactados según se detalla en los Anexos I (IF-2019-49921417-APN-CGN#MHA) “Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio (RENADM DE FONDO ROTATORIO)” y “Descriptivo del Comprobante de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio” y II (IF-2019-49921209-APN-CGN#MHA) “Anulación de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio (ARADM DE FONDO ROTATORIO)” y “Descriptivo del Comprobante de Anulación de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio”, respectivamente, que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Disposición N° 24 de fecha 20 septiembre de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.